



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: CONTRATACIÓN/VMVS/ZAR.-

Expte. 7716/2019 - SERVICIO DE AUDITORÍAS Y CERTIFICADOS ENERGÉTICOS DE EDIFICIOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE INGENIO - LOTE 2: SERVICIO DE REDACCIÓN DE CERTIFICADOS ENERGÉTICOS DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y/O MUNICIPALES.

**DOÑA ANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ALCALDESA PRESIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO.**

### DECRETO

VISTO el Decreto de Alcaldía de fecha 01 de marzo y número 2021-1219, mediante el cual se adjudica el contrato de servicio denominado "AUDITORÍAS DE CERTIFICADOS ENERGÉTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO - LOTE 2: SERVICIO DE REDACCIÓN DE CERTIFICADOS ENERGÉTICOS DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y/O MUNICIPALES"

VISTO que la resolución mencionada en el párrafo anterior, en sus Resolutivos tercero y cuarto, en cuanto al régimen retributivo del adjudicatario y plazo de duración del contrato, existe un error material.

De conformidad con lo previsto en el art. 109.2 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, procede rectificar el error padecido en el Decreto de Alcaldía nº 2021-1219, de fecha 01 de marzo de 2021, de adjudicación del contrato de servicio denominado: "AUDITORÍAS DE CERTIFICADOS ENERGÉTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO - LOTE 2: SERVICIO DE REDACCIÓN DE CERTIFICADOS ENERGÉTICOS DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y/O MUNICIPALES", en el sentido de modificar los resolutivos tercero y cuarto.

Por ello, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente

### HA RESUELTO:

**PRIMERO.-** Rectificar el error involuntario padecido en el Decreto de Adjudicación del contrato de servicio denominado: "AUDITORÍAS DE CERTIFICADOS ENERGÉTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO - LOTE 2: SERVICIO DE REDACCIÓN DE CERTIFICADOS ENERGÉTICOS DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y/O MUNICIPALES", en el sentido de modificar su Resolutivo Tercero y Cuarto, quedando redactado de la siguiente forma:

#### **"TERCERO. RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL ADJUDICATARIO.**

**3.1.- Retribución del adjudicatario, clase y cuantía.** La retribución que la empresa adjudicataria percibirá por la prestación del servicio provendrá única y exclusivamente del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, debiendo la empresa facilitar la información y documentación que a estos efectos se precise, efectuándose las liquidaciones en la forma y condiciones establecidas en la Cláusula 19 del PCAP.

El importe de la facturación se obtendrá aplicando el porcentaje de reducción ofertado sobre las tarifas bases de cada lote, y calculando la fórmula descrita en la cláusula 4 del PCAP, tal como se expone en el PPTP.





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Las facturas deben ir acompañadas del informe del director y/o responsable del contrato que acredite la efectiva y adecuada realización del servicio, así como, su conformidad, señalándose que sin la existencia de este informe o bien cuando el servicio no se preste con la conveniencia debida, las facturas afectadas serán retenidas hasta tanto sea solventada la incidencia. Se establece expresamente que este requisito es ineludible y el adjudicatario asume el compromiso de su cumplimiento.

Se procederá a su abono al adjudicatario, previa comprobación de los extremos anteriores, dentro de los plazos y efectos previstos en la LCSP, debiendo el adjudicatario aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido, a los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la Administración tributaria durante el mes anterior del periodo de facturación, así como una certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social durante el mes anterior al periodo de facturación de que se trate.

**3.2.- Facturación electrónica.** Asimismo, en virtud de la entrada en vigor de la Orden 25/2013 de 27 de diciembre, los datos de este Ayuntamiento para la facturación electrónica son los siguientes:

Cliente	Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio
Razón social	Administración Local
CIF	P3501200D
Contacto	David Castellano González
E-mail	dcastellano@ingenio.es
Portal	FACe
Órgano Gestor	L01350115
Unidad Tramitadora	L01350115
Oficina Contable	L01350115

### 3.3.- Precio del contrato:

3.3.1. - Presupuesto máximo de gasto. - El presupuesto de gasto máximo destinado a la financiación de esta contratación queda fijado en la cantidad de **5.914,00 € más 413,98 €**, en concepto de Impuesto General Indirecto Canario, tipo impositivo del 7%, haciendo un total de **6.327,98 €**.

3.3.2. - Precio Unitario por Servicio. - El porcentaje de reducción único ofertado para cada tarifa base BA se fija en 10,10%

3.3.3. La afectación presupuestaria de este contrato se distribuye en función del presupuesto contable que afecta su prestación, como se expone, a continuación:

OBJETO CONTRATO	Primera y Única Anualidad		
	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022	TOTAL
LOTE 1: Servicio de realización de auditorías y certificados energéticos de edificios públicos y/o municipales.	46.677,84 €	4.243,44 €	50.921,30 €
<b>LOTE 2: Servicio de redacción de certificados energéticos de edificios públicos y/o municipales.</b>	5.800,63 €	527,33 €	6.327,98 €
<b>TOTAL</b>	52.478,47 €	4.770,77 €	57.249,28 €

No obstante, el importe de presupuesto total establecido para una anualidad de este contrato para el Lote 2, no reconocido en el presupuesto 2021 se trasladará al ejercicio 2022. A pesar de ello, si razones de funcionamiento de los servicios municipales, fuera necesario comprometer en el ejercicio 2021 una cantidad mayor de gasto a la prevista inicialmente, se procederá al reajuste de los importes anteriores por ejercicio económico presupuestario, y hasta el importe máximo de gasto fijado, incluido IGIC, por anualidad.

## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Cód. Validación: 3FQY6REJGX346GN957WNKA7D6 | Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

---

**3.4. - Revisión de precios.** - El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

### **CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.**

**4.1.- Plazo Inicial:** La duración inicial del contrato será de UN (1) AÑO a contar dentro de los tres días hábiles siguientes a la formalización del mismo. A tal fin se suscribirá un Acta de Inicio, dentro del citado plazo.

El **Acta de iniciación de la Prestación del Servicio** deberá formalizarse en el plazo máximo de tres días a computar desde la firma del contrato, debiendo remitirse un ejemplar al Servicio de Contratación, para su incorporación al expediente.

A estos efectos de responder de los daños que pueda ocasionar, el adjudicatario del servicio deberá formalizar una **póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes** que tendrá que presentar simultáneamente con la comunicación del inicio del servicio.

No obstante, el contrato también finalizará una vez se alcance el límite máximo de gasto establecido en la cláusula cuarta del PCAP para una anualidad, sin posibilidad de ampliación, y, ello, a pesar de no haber transcurrido el plazo temporal de un año.

**4.2. - Prórroga del contrato:** El plazo de vigencia establecido en la Cláusula 4.1 para el contrato no podrá ser prorrogado.

**4.3 -** No obstante, lo anterior, a pesar de no tener prórroga este contrato, con el objeto de garantizar la debida continuidad y coherencia en la elaboración de los trabajos encomendados, la empresa adjudicataria estará obligada a la finalización de todos los certificados y/o auditorías de aquellos inmuebles que hubieran sido encargados por el Ayuntamiento de Ingenio, durante la vigencia del contrato, y, cuyo Parte de Trabajo haya sido firmada antes de la finalización del término contractual y hasta un máximo de seis meses.”

**SEGUNDO.-** Mantener inalterable el resto del contenido del citado Decreto de Alcaldía nº 2021-1219, de fecha 01 de marzo de 2021, de adjudicación del contrato de servicio denominado: “AUDITORÍAS DE CERTIFICADOS ENERGÉTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO – LOTE 2: SERVICIO DE REDACCIÓN DE CERTIFICADOS ENERGÉTICOS DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y/O MUNICIPALES”

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente resolución a la empresa adjudicataria, así como a los Departamentos de Tesorería e Intervención y al Responsable Municipal del Contrato.

Así lo mando y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la Villa de Ingenio a fecha de firma electrónica.

**Ante mí,**  
**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL**  
(Resolución nº 576, de 19/08/2014 DGFP)  
**Manuel J. Afonso Hernández**

**LA ALCALDESA PRESIDENTA**  
**Ana Hernández Rodríguez**

